



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

Las normativas legales existentes relacionadas al ingreso y egreso de camiones a la ciudad de Clorinda; y

CONSIDERANDO:

Que todas las normativas sancionadas propendieron a crear condiciones para orientar el tránsito terrestre de mercaderías dentro del ejido urbano de la ciudad, con el propósito de eliminar la permanencia en la vía pública de camiones de gran porte, con el consiguiente riesgo que acarreen los mismos para las personas, para la carga transportada, para otros vehículos, así como también los graves daños que ocasionan al pavimento urbano;

Que es sabido, que las consecuencias derivadas de un siniestro vial en las que participa un vehículo de transporte automotor de gran porte, con independencia de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas que cuando solo participan vehículos de menor porte;

Que las sucesivas Ordenanzas y sus modificatorias fueron creando un panorama complejo para quienes tienen que aplicar la normativa, como así también para los transportistas y comerciantes;

Que no obstante los intentos de anteriores gestiones, los inconvenientes acarreados por la circulación de vehículos de gran porte a la infraestructura vial y al ordenamiento en el tránsito urbano persisten;

Que así, resulta necesario y propicio realizar un reordenamiento legislativo de las normas ut supra referenciadas, con el objetivo de facilitar la interpretación, la aplicación y el normal desarrollo de la circulación de tránsito vehicular, evitando el congestionamiento vehicular y potenciales siniestros en la vía pública, permitiendo garantizar una mayor seguridad vial en las calles, avenidas y demás arterias que componen nuestra ciudad;

Que debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de sus facultades EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el siguiente horario y modalidad de carga y descarga dentro del ejido de la Municipalidad de Clorinda:

De: Lunes a Sábados de 19:00 hs. a 07:00 hs. y de 14:00 hs. a 16:00 hs.

Domingos de 15:00 hs. a 07:00 hs.

Dejase constancia que en situaciones y/o circunstancias excepcionales, el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el ingreso de camiones fuera del horario oportunamente fijado.-

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE que las operaciones de ingreso y egreso de mercaderías desde y hacia zonas urbanas y suburbanas de la ciudad, se realizarán únicamente con vehículos que deberán encontrarse habilitados para brindar el Servicio de Taxi-Flet y/o Motocarga, cuya carga neta no excedan los 7.500 kg, y por aquellos vehículos particulares de menor porte que pertenezcan a firmas comerciales habilitadas, debiendo los conductores acreditar el nombre y domicilio del principal por cuenta de quien realizan el servicio de transporte, con excepción de aquellos vehículos que transporten sustancias peligrosas y/o inflamables.-

ARTICULO 3º.- PROHÍBESE que dentro del ejido de la ciudad de Clorinda no podrá realizarse el trasbordo, manipuleo, fraccionamiento y traslado de mercadería en vehículos de matrícula extranjera, tanto pesado como liviano. Las operaciones mencionadas deberán realizarse a través del Servicio de Taxi-Flet y/o Motocarga habilitados para tal efecto, con destino a la Zona Primaria Aduanera.-

ARTICULO 4º.- ESTABLÉCESE que el ingreso de los vehículos afectados al servicio de taxi-flet o de vehículos particulares, debidamente habilitados y que pertenezcan a firmas comerciales habilitadas y/o que acrediten el nombre y domicilio del principal por cuenta de quien realizará el servicio de transporte y que realicen la operatoria de traslado de mercaderías hacia o desde la ciudad, provenientes de la Playa Municipal de Estacionamiento de Camiones, se realizará todos los días de 19:00 a 09:00 hs. y de 14:00 a 16:00 hs.-

ARTICULO 5º.- PROHÍBESE el estacionamiento de camiones cisterna transportadores de combustibles y/o sustancias peligrosas, cargados o vacíos, en la vía pública del ejido municipal. La única detención autorizada se fija en la boca de expendio urbana por el tiempo necesario para efectuar la operación de abastecimiento, cumplida la misma deberá retirarse de la zona.-

ARTICULO 6º.- DEJASE constancia que el Departamento Ejecutivo Municipal propiciará la suscripción de convenios de cooperación con las entidades legalmente reconocidas que nucleen a los comercios, a los taxi fleteros, mozos de cordel y estibadores, a fin de mantener actualizado el registro de personas, los vehículos y sus responsables afectados a brindar dicho servicio y cualquier otra medida que permita mejorar sus prestaciones.-

ARTICULO 7º.- ESTABLECESE que los vehículos de gran porte que ingresen al perímetro comprendidos entre: Ruta Nacional N°11, Av. España, Av. San Martín y calle Paraguay, deberán hacerlo por Av.





"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

España, dentro del horario fijado en la presente, debiendo retornar a su egreso por la Av. España hacia Ruta Nacional N°11.-

ARTICULO 8°.- DERÓGANSE las Ordenanzas Municipales N° 244/2003 y 470/2009.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -


Cintia Elizabeth López
Secretaria Legislativa H.C.D.




ABRAHAM SKTERKIER
PRESIDENTE H.C.D.

ORDENANZA N° 1.008/2.022.-

Cde. Expte. N° 79-I- 2.022 (Reg HCD)
afa